

DECRETO MUNICIPAL N° 19 / 2025

04 de julio de 2025

**REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

VISTOS:

Mediante Comunicación Interna GAMM – DMPRU – C.I. N° 171/2025, de fecha 04 de julio de 2025, remitida por el Arq. Jimmy A. Sandoval Terrazas, Director Municipal de Plan Regulador y Urbanismo, que en coordinación con las Direcciones de Catastro y Recaudaciones, presentan el Reglamento a la Ley Municipal N° 335/2025, que es exclusivamente aplicable para todas las personas naturales o jurídicas, propietarios de terrenos que se encuentren dentro de los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 6ª, incorporados al área Urbanizable.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece: En su Artículo 302 parágrafos I numeral 29, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia el Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos Urbanos en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en su Artículo 82 parágrafo V numeral 1 y 2, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la competencia exclusiva de Diseñar y Ejecutar en el marco de la Política General de Uso de Suelo del Municipio.

Que, el Código de Urbanismo y Obras del Gobierno Autónomo Municipal de montero establece que la Incorporación de polígonos a Zonas Urbanizables se realice mediante plan maestro aprobado por Ley Municipal, los cuales deben seguir las directrices establecidas en el Código de Urbanismo y Obras en cuanto en cuanto a la jerarquización vial y la sostenibilidad.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 numeral 4, establece que una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal es Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal de Incorporación de Polígonos a Zona Urbanizable Z.U.D. del Municipio de Montero, Ley N° 335, aprueba los Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 6ª, incorporados al área Urbanizable.

Que, la supra citada normativa, establece en su Disposición Final Cuarta, que el Ejecutivo Municipal, en el Plazo Máximo de 30 días calendario computables a partir de su promulgación, deberá emitir la respectiva Reglamentación.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales":

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el Reglamento de la Ley Municipal N° 335, de fecha 29 de mayo de 2025, "Ley Municipal de Incorporación de Polígonos a Zona Urbanizables Z.U.D. del Municipio de Montero, en todos sus términos, que contiene catorce artículos, ocho capítulos, el cual forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Municipal de Plan Regulador y urbanismo, la Dirección Municipal de Catastro, la Dirección Municipal de Recaudaciones y unidades del Gobierno Autónomo Municipal de montero según sus el ámbito de sus competencias, dar estricto cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal.

Es dado a los cuatro días del mes de julio de 2025.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Ing. Ramiro Víctor Heredia Mendivil

SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO



Abg. Fabriciano Vaca Flores
**DIRECTOR MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURIDICOS a.i.**
Gobierno Autónomo Municipal de Montero